# Boleting

# DE LA PROVINCIA

SUSCRICION PARA LA Por un año 3. 50 Por seis meses 26

(Por tres id ...

Se suscribe à este periódico en la Sección de Confabilidad del Gobierno de PARA FUERA DE LA Por un ano... 60 provincia. Se publica los Martes Jueves Viernes y Domingos CAPITAL. a provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos o no ognov CAPITAL

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSE O DE MINISTROS. S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en sú importante

COBIERNO DE LA PROVINCIA

## BURGOS.

perilumno

Circulr núm. 152.

Encargo à les Sres. Alcaldes, Guardiaccivil y demás dependientes de este Gobierno, procedan á la captura del confinado cumplido José Blanco N., cuyas señas se insertan á continuación y caso de ser habido, le pondrán á mi disposicion con la seguridad conveniente. Burgos 17 de Junio de 1862. - Francisco de Otazu.

Señas de José Blanco.

Edad 21 años, estatura 4 piés 10 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara redonda y color bueno; soltero, de oficio chocola tero, natural de Leon.

#### Circular núm. 455

Encargo a los Sres: Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, que procedan á la captura de un sugeto desconocido, cuyo nombre se ignora, acusado del robo de un reló de oro, que se verificion la villa de Bilbao, en la manana de 7 del actual, expresándose al efecto las señas del presunto ree y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion. Burgos 17 de Junio de 1862. Francisco de Otazul oligga A im ola A

#### Señas

Estatura regular, edad como de treinta y lantos años, color verde muy oscuro, barba poca, carece de patil la, habla bien el castellano, con acento vascongado; vertia blusa lazul muy usada. V boina del mismo color y uso, pantalon de pedazos de tela de varios colores.

(Gaceta núm. 95.) MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas .- Negociado 5.º

Ilmo. Sr.: Accediende S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por Don Felix Sociás y Urgellés, vecino de Villanueva y Geltrú, ha tenido ha bien autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de aquella población empalme en el punto más conveniente con la linea de Barcelona à Tarragona en la inteligencia de que por esta autorización no se confiere al peticionario derecho alguno à la concesion del camino, ni à indemnizacion de ningun género por los gastos que dichos estudios le ocasionen, reservándose siempre el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones à los que las soliciten y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzque más conveniente à los intereses generales del pais, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por auteriores concesiones.

De Real orden le comunico à V. 1 para los efectos correspondientes. Dios guarde a V I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1862. - Vega de Armijo. Sr. Director general de Obras públicas

#### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DEGRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la constitucion de la Monarquia espanola Reina de las Españas; al Gobernador y Consejo provincial de la Coruña, y á cualesquiera otras Autoridades y personas à quienes 40ca su observancia cumplimiento, sabed; que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en grado de apelacion entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi fiscal, apelante: y de la otra D. José Golpe Diaz, vecino de Betanzos, apelado en rebeldía sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de la Coruña, su fecha 14 de Julio de 1860, por la cual fue absuelto el apelado del pago de la cuota y multas que le fueron impuestas en providencias gubernativas de 28 de Noviembre de 1858 en concepto de defraudador del subsidio industrial:

Visto Visto el expediente gubernativo del

cual resulta:

Oue teniendo noticia el investigador de Hacienda pública de la provincia de la Coruna D. Francisco Fandino de que el expresado D. José Golpe, vecino de Belanzos, tenia una fábrica de velas de sebo sin estar matriculado, se constituyo en dicha eiudad, y acompañado del Celador del Barrio, de un Guarda municipal y de cuatro vecinos en calidad de testigos, fueron el dia 5 de Octubre de 1858 à la casa de Golpe y no hailandose este en ella, franqueó expontáneamente la puerta un hijo suyo de 16 años de edad, llamado Antonio Maria, quien le condujo al establecimiento situado à la espalda de la casa y paraje llamado Rivera, en que se ocupaba en la elaboracion de velas de sebo, teniendo gran porcion al bianqueo y otras en el mismo local de la fabricacion, habiendo manifestado que soio fabricaba velas para el consumo de dos tiendas que tenian sus padres en la misma ciudad, sin surtirsà nadie más, excepto el año anterior en que habia remitido una porcion de arrobas à un vecino y comerciante del Ferrol, de todo lo que se formalizo diligencia que firmaron el citado investigador v demás concurrentes, excepto el Antonio Maria, sin expresarse la causa de no haberlo verificado:

Que sabedor tambien el expresado agente de Hacienda pública de que en el piso principal de la misma casa habia una lonja de comercio al pormenor de tegidos de lana, seda, lino y algodon v de quincalla y otros géneros, à cuyo frente se hallaba Dona Ventura Golpe, hija del citado D. José, se constituyó en ella el 18 del propio mes con igual acompañamiento; y aunque no se halla-

ban presentes á la sazon ni el D. José ni su esposa, formalizó no obstante acta de reconocimiento, que consintió la Dona Ventura y firmó con los concurrentes; apareciendo de la misma que en dicho piso principal, y desde fuera del mostrador, se daba vista à la estanteria que contenía los mencionados géneros y tegidos, los cuales confesó la interesada que se vendían al pormenor hacia va dos años independientemente de otro establecimiento en el piso bajo que tenia con generos uitramarinos y se servia por diferente puerta y mostrador, cerrándose uno y otro separadamente sin ninguna comunicacion interior, habtendose reconocido por fin en otro local un almacen de Loza fina y cristal, que manifesto Dona Ventura se habian colocado allí por no caber con los géneros ultramari-

Que instruidos dos expedientes relativos à los dos referidos reconocimientos, los pasó el Investigador à la Administracion principal de Hacianda pública de la provincia, la cual propuso en el primero que se obligase al D. José Golpe al pago de las cuotas devengadas en los anos de 1857 y 1858 per dicha fábrica de velas v at de la multa correspondiente, v en el segundo que pagase igualmente la cuota anual como mercader de fegidos y el duplo de ella por razon de multa; habiéndose conformado el Gobernador con estas propuestas en providencia de 28 del propio mes de Noviembre:03

Que comunicadas ambas al Alcalde de Betanzos en 3 de Diciembre siguiente. fué enterado de ellas D. José Golpe y en el 10 recurrió al Gobernador con exposicion firmada à su ruego por Antonio Cast o Asorev pidiendo que las dejara sin efecto, y se desestimó ta instancia por decreto de 20 de Febrero de

Vista la demanda contenciosa que en 9 de Junio del mismo ano presento D. Ignacio Pardo Gonzalez, en nombre del interesado, ante el Consejo provincial de la Coruna: prévio depósito de las cuotas y multas que debia satisfacer, con la pretension de que se le absolviera de su dago, revocandose las citadas providen- 1859, trascurrido con mucho exceso el cias gubernativas:

Vista la contestacion del Promotor fiscal' de Hacienda pública pretendiendo que se declarase inadmisible la demanda como entablada fuera de tiempo hábil, y cuando esto no se hiciera, que se desestimara como improcedente y se Hevaran á efecto las providencias del Gobernador:

Vistos los escritos de réplica y dúplica, en los que cada una de las partes reprodujo sus anteriores pretensiones:

Vista la prueba practicada á instancia del demandante:

Vista la sentencia del Consejo provincial de 11 de Julio de 1860, por la que se revocaron las providencias gubernativas y se absolvió á D. José Golpe del pago de las cuotas y multas en que fué condenado:

Visto el recurso de apelacion que de este fall · interpuso el Promotor fiscal en 16 del mismo mes, y que le fué admiti-do por auto de 11 de Agosto siguiente:

Visto el escrito de mi Fiscal de 30 de Setiembre del propio ano mejorando dicha apelacion, con la solicitud en lo principal de que se revocase el citado allo delarando improcedentela demanda de Golpe por estar deducida fuera de término: y cuando esto no se estimare, que se revocara simplemente como injusto, confirmando las providencias gubernativas, pidiendo por un otrosi la práctica por via de prueba de ciertas diligencias, y acusando por otro la rebaldía al apelado por no haber comparecido dentro del término legal:

Vistos el auto de la Seccion de lo Contencioso de 5 de Octubre siguiente, en el que la hubo por acusada para los efectos de reglamento, y el de 19 del mismo mes acordando las diligencias pedidas por mi Fiscal:

Vistas las que se practicaron en su virtud, y entre ellas el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Betanzos, con el visto bueno del Alcalde, del que resulta que las citadas providencias gubernativas de 28 de Noviembre de 1858 fueron notificadas à D. José Golpe en 9 de Diciembre siguiente:

Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Vista la Real orden de 4 de Junio de 1854;

Considerando que notificadas á D. José Golpe Biaz las providencias condenatorias del Gobernador de 28 de Noviembre de 1858 en 9 del siguiente Diciembre segun se ha acreditado en esta instancia desde aquel dia debió empezar á correr el plazo de los 12 concedidos al interesado para reclamar contenciosamente, segun las literales disposiciones del art. 45, del Real decreto de 20 de Octubre. de 1852 v de la Real order de 4 de Junio de 1854, sin que estuviese ya en las atribuciones de la Administraccion activa reformar sus anteriores providencias.

Considerando que, en vez de utilizar dicho término, la demanda contenciosa resulta interpuesta en 9 de Junio de plazo señalado.

Cosiderando que no es motivo legal para subsanar esta falta que el D. José Golpe Diaz acudiese gubernativamente en este tiempo intermedio á nuevas reclamaciones gubernativas que no podián entorpecer el curso de na plazo legal, ni eran ya procedentes segun los términos explicitos de la referida Real orden de de 4 de Junio de 1854:

Comformandome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion à que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hevia, D. José Intonio Olanela, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros; el Marqués de Gerona y D. Fernando Calderon Collantes and bahaladalan oh

Vengo en revocar la sentencia apeiada, y en declarar improcedente la demanda llevándose á efecto las providencias del Gobernador de 28 de Noviembre eig provincial de la Corma, de 1858.

Dado en Palacio à veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos. -Está rubricado de la Real mano. -El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicación. - Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso de este Consejo, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere; que se una á los mismos se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 1.º de Marzo de 1862.-Juan Sunyé no aomiogy oxistio ob

#### Anuncios Oficiales.

Gobierno de la provincia de Soria.

Debiendo crearse en esta provincia una plaza de Arquitecto de distrito, con arreglo à lo dispuesto en el articulo 5.º del Real decreto de 21 de Noviembre de 1861, dotada con el sueldo de 10.000 reales anuales pagados del presupuesto provincial, he acordado se anuncie en este periodico oficial, á fin de que los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que exige el art. 30 del reglamento de 14 de Marzo de 1860, presenten sus solicitudes en este Gobierno en el término de un mes, à contar de la fecha del presente anuncio. Soria 14 de Junio de 1862. = Eduardo de Capelastegui.

Administracian principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

h Para el dia 27 del corriente y hora de las 12 en punto de la mañana, esta Administracion ha dispuesto se anuncie una tercera subasta para la anagenacion de los cajones vacios de pino y cedro, procedentes de tabacos, que han quedado pendientes de las celebradas el 9 de Mavo y 3 del corriente por falta de licitadores, bajo las condiciones insertas en los Boletines oficiales, núm 69, martes 29 de Abril, y núm. 80, domingo 18 de Mayo último, bajo el tipo de 3 rs. los de pino y 1 real los de cedro. Burgos 16 de Junio de 1862. - Juan Miguel

Nota expresiva de los cajones que se venden en los puntes que á continuacion se expresan.

A THE RESERVE TO	1	Gajones	
		de pino.	de cedro.
Capital		, »	2100
Briviesca	onige.	260	"
Belorado		190	10
Castrogeriz		180	200
Frias		60	))
Medina		126	10
Miranda		))	150
Pampliega	sell	100	70
Poza will est solding se	12.		140
Salas		95	16
Sedano		25	10
Viliadiego			10
Villarcayo	300	210	16
Aranda Vannon aid.	1	224	7 525
Roa		176	))
-Montoro wood		वड महा	061

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Burgos.

Horol Sr. P. Aucedience S. M. le Rei

Todos los dias no feriados desde las doce de su mañana á la una de la tarde, se celebra subasta pública en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia hasta terminar la enagenacion de los granos que el Estado tiene en esta capital, bajo las condiciones insertas en el Boletin oficial de la provincia del 5 del corriente, núm. 90, y sirviendo de tipo el precio medio que resulte en las paneras de particulares el mercado anterior al dia de la subasta.

Lo que nuevamente se anuncia al público, á fin de que las personas que quicran tomar parte en la subasta, concurran al sitio y hora expresado. Burgos 18 de Junio de 1862.-El Administrador, Pablo Roda. A postant least of

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan à pública subasta el dia veinticuatro de Julio próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, las leñas procedentes de la corta de doscientas setenta y cuatro encinas, las que se hallan denfarcadas, y que ha de verificarse dentro de los límites designados por el périto agrónomo del 3. r distrito en los cuarteles 7.°, 9.º y 10.º del monte titulado Gargantilla y Solanzo, de la propiedad del pueblo de Brizuela, las que reducidas à carbon, se calcula podrán producir seiscientas cargas de à 69 kilógramos una del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Puentedey por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 11 del mes actual; y se advierte que no se admitira postura que no cubra la tasacion de tres mil setecientos cincuenta reales, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Puentedey, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma o quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado deframo que nombre el Ingeniero ro Jefe de la provincia, debiendo ha-llarse de manifiesto el pli ego de condiciones en la Secretaría del expresado Avuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 16 de Junio de 1862.—El Ingeniero Jefe, Dionisio Uneeta.

Agapito Villarejo, Escribano público del número y Juzgado de esta villa de Miranda de Ebro

Doy fé: que en el mismo y mi testimonio, se ha seguido incidente de Pobreza, á instancia de D. José Dionisio Vecino, que lo es de esta villa, para demandar à D. Santiago Chamberon, que lo es de Ameyugo, en el que seguido, por todos sus trámites, recayó la si-

SENTENCIA

En la villa de Miranda de Ebro, á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y des, el Sr. D. Jacinto Alcocer. Juez de primera instancia de la misma, habiéndo visto este incidente promovido por Don José Dionisio Vecino, de esta ve-cindad, con citacion de D. Santiago Chamberon, residente en Ameyugo, y Audiencia del Promotor Fiscal, sobre pobreza:

Resultando que para interponer di-cho Vecino, demanda contra Chamberon sobre cumplim ento de un contrato. solicitó préviamente el beneficio de litigar como pobre en concepto de serlo, por carecer absolu amente de bienes v no ejercer oficio, industria ni comercio:

Resultando que conferido traslado de esta peticion à Chamberon y al Promotor Piscal, el primero no compareció à evacuarle, constituyéndose en consecuencia en rebeldía, y el segundo tampoco se opuso:

Resultando que recibido el incidente á prueba, se hizo con tres testigos, quienes confestes afirmaron no poseer Vecino bienes de ninguna clase, y cifrar su subsistencia y la de su familia en el producto que gana dedicado á los trabajos de la via férrea, lo cual consta tambien por certificacion librada con relacion à la Estadística territorial, subsidio industrial y de comercio de esta villa:

Considerando que en semejante caso y siendo un mero jornalero D. José Dionisto Vecino, como se acredita legalmente, su pretension es procedente, y debe estimarse en conformidad à lo dispuesto en el artículo 179 y caso 1.º del 182 de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo, que debia declarar y declaraba pobre á aquel, y con obcion en conseenencia à disfrutar de los beneficios senalados en el 181 de la misma ley, para litigar con D. Santiago Chamberon. Asi por esta sentencia, que se notificará por este en estrados, se hará notoria por medio de edictos y publicará en el Boletin chicial de la provincia, en la forma le previene el articulo 1190 de la ci tada iey, definitivamente juzgando, lo acordó, pronunció y firmó dicho Sr. Juez, de qu' doy fé .- Jacinto de Alcocer .= Ante mi, Agapito Villarejo.

Lo relacionado es conforme, y lo com-pulsado concuerda con su original, de que doy fé y á que me remito; y para que conste á mérito de lo mandado, doy el presente que visa el Sr. Juez y signo yo en Miranda de Ebro á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y do .= V. B = Jacinto de Alcocer. = Agapito Villarejo ; osu y noloo omeim lob and

de pedazos de tela de varios colores

#### PARTIDO JUDICIADO (CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL DE LA CONTROL VILLA DIECO. CONTROL DE LA CONT Villatolion Villadiego. Contribugentes as 400 vs 266 Isde o Perez. Contribugentes de 400 re. 205 Lorenzo Barbaro ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES OFITESO 1530 Angel Fernandez Carranzo. Capacidades. Casimiro Alonso. Clemente Huidobro DISTRITO.-CASTROGER SEGUNDA SECCIONO SA SA SA MONTE DE SET A LA CONTRIBUIO MENERO SE LO SE SET A LA CONTRIBUIO MENERO ME Capacidades Canacidad: 196 - Fernando Renedo. Antonio Marquina ALDY STUT FERRI BRIDES ON MERROD 182 Antonio Andrés Joan Zorita. Padro Cárlos Loisele LISTA electoral ultimada en 15 de Mayo de 186281 Contribuyente de 400 rs. Amaya. Contribuyentes de 400 rs. 184 Anselmo Andrés. 44B. Cipriano Zorita. Mischaff TON Padilla de Arriba Banuelos del Rudron PARTIDO JUDICIAL DE Damian Martin. Eleuterio Salazar Dolla V CASTROGERIZ. Contribuyente de 400 rs. Contribugentes de 400 rs 95D.Calisto del Castillo: asirbA 381 96 Eugenio Torres, suom antil 381 Elias Alvarez 137D. Julian Santidrian of orthes art Felipe Revuella Syndramo Saramon george ogaila Cernégula. Felipe Ramos. Felipe Gonzalez A olamoid 891 Contribuyente de 400 rs. Capacidad insoiv Contribuyentes de 400 rs. Geronimo Gil a nosiones 7 - 001 José Arias, Suff charges 092 97 Buenaventura Martin. 1D. Alberto Gutierrez 138 Felix de la Rivagnommo 52 José Nogales Official A risul Alonso Martinez 55 Villasandino. 881 Escalada monte Geri José Pardo Nogales: Anicelo Ruiz. Juan Revigion) [1] 238 Contribuyentes de 400 rs. Antonio Materzaro di corrio 55 Contribuyentes de 400 ns. Angel Corral. Angel Gallo Amós Torres. Anselmo Corral Baltasar Valtierra Leon Martin 57 Cándido Gallo 140 Alvaro Munoz. ... and de admen Leon Toling augell sup area I José Gallochiv co oldon 1 i al Antonio Maestro niono sai disneiv Ramon Diaz y Diaz g sau y aco Lino Ramos, no chauna associid Cipriano Gutierrezol apodeitas y 101 Lucas Nogales in societa ob of mid Fermin Bascones at ab sinota C Antonio Manrique estabaixorq y 102 Luis Arias. Leandro Diez. Francisco Báscones \_\_\_\_\_ 2081 Francisco Rilova Corral. Gredilla de Sedane Calisto Corrabbol en Sizotreder o 103 Manuel Puebla; 90 42 binkst bres y documentos mil olanod 104 Felix Gutierrez but "8 Isunam Francisco Rilova Vallejo. Contribuyentes de 400 rs. see Manuel Ramos 619092 obstaboos 64 Frutos Herrera. 144 Eladio Bascones Toles erlo al :st Gerónimo Torces. Manuel Rebollo: Hermenegildo Arija. Jose Corral Gonzalezo энр , Isun 14 f45 "Emeterio Ruiz, deidansi, echeliaz Manuel Nogales. Hipólito Gutierrez. vor de regulares direttendos mano. Lo que sa sa Ma en el Roleira oficial para que llegue a policia de su Joaquin José Fernandez 108 Nicanor Franco. Primitivo de la Cruz. 16 ye ta en la Depositarsonul Gant José Tristan. 17 José Muñoz. Pedro Perez Liébana i 1874 leb 01 Quintin Martin, 1884 de la bach le el Contribuyente de 400 rsient José Valtierra Calvo 411 Julian Simon Alvilla of 19 146 Pelix Huidobro odobb ob osles A Manuel Gil Corral 112 Lucas Hurtado. Manuel Simon. Miguel Martinez. corbsq y circi Quintin Arias le obendado oinov Pedro Fraire 1 201001101 113 Romualdo Lopez; sieria office B Moradillo de Sedano. Pedro Manrique. Santiago Maestro Hermano: 114 Roque Ramos. Severo Maestro. Contribuyente de 400 rs. Nicolas Herrera of h olanns non Santiago Padellano Segundo Palazuelos? ob oi iv res 116 147 Manuel Martinez Martinez. UV Pedro Celis. wisho without le de 242 de Telesforo Herreras un mon called 117 Tomás Gil Muñoz! el nos nelego Rafaél Rilova. Ramon Rodriguez. Santos Sainz. Tomas Maestree oinda A no br 118 Sargentes de la Lora. Valentin Gonzalez Gonzalez Valentin Corral noing amble ) Ventura Ceballos, births Mahab Vicente Rincon. Gontribuyentes de 400 rs. Venancio Gonzalez. Venancio Gil. 120 Silvestre Bayon sqipinum v sotis 148 Francisco Hidalgo & hab and mail Valentini Rodriguez.hi olneimer PARTIDO JUDICIAL Francisco Garcia, endmerrol eb -et30h Vicente Gutiernez. oh salsangong Manuel Hidalgo, sonebre selest Subasta donACEDAROB ce las Olmillos de Sasamon. on de la cassababacadapacidadeses al ob not Márcos Jerez. Y consolio celesal. Tomás Lopez. 300 cabasanah on 151 en 31 Eugenio Herrera. September en 31 la Eugenio Herrera. September en 32 la José Gomez. Soriable, Caonas Sedano, Seria Contribuyente de 400 rs. Pesquera de Ebro. Contribuyentes de 400 rs. Stra Miguel Velasco A dragge de ogod sarane sa nin Grijalba maim la Ciriaco Revuella. Contribuyente de 400 rx. Padilla de Abajo. Hilario Alcalde. orsq. ostelog José Espinosa. q eb estradimed José Martinez. A ob compute a2 155 Jose Escalada ... A comoz de la Contribuyentes de 400 rs. Jámaso Ordonez. Jámaso Ordonez. Felipe Martin. Frutos Miguel. Tablada del Rudron. Contribuyentes de 400 rs: 124 Juan Julian Diez. Duque carini Luis Espinosa not book erroo leold Contribuy ente de 400 rs. Antonio Martin. V Biorkal offast Ramon Gallo. Salurio Gallo. secciones quo Melgar de Fernamental. Cristobal Monedero. 127 Félix Santidrian. 83 Gabriel Gonzalez: 128 Tubilla del Agua. Simon Gutierrez .6129 Oup noisel 129 Contribuyentes de 400 rs. Ignacio Gonzalez. Joaquin Manzanal .... slee all Tomás Jacinto de Diez en ogelo 130 Contribuyente de 400 rs. d 131 Tomás Merino . So od ulas la no 37 Andrés Perez. José Fraile. Juan Guada 2." Et texto interested neut 155 132 Toribio Diazod Is shoo ales sh Nicolas Padilla .00 105 21 866 10 Agapito Pardo. bier con isiatelatelas of Una proming III a Capacidades done sis Patricio Ariasmento ne se meino Atanasio Martin. Rufino Fuentes. Antonio Maria Huidobra 133 Antonio Astorga. Contribuyentes de 400 rs: Santiago Monedero Gabino Isan . e ob mano al ob sel 134 Antonio Lopez Bilbasi BATE 156 Lucas Ruiz Gallo.

Severiano García.
Simon Gonzalez.

pasar'à recorerle,

135 Pedro Estébanez

136 Sotero Fernandez a doil sagul

Hmo. Sr. Apoderado general

corresponde usar en los actos y docu-

a sus r sinemniero

ha-

ondi-

esado

ntici-

o del e Mi-

esti-Po-

nisio

a de-

que

Bido

Bi-

diez

nta v

ez de

bién-

por

a ve

tiage

sobre

mbe-

rato,

e liti-

serlo

es v

ercio:

do de

01110-

cio a

onse-

tam-

dente

quie-

ecino

sub-

pro-

bajos

bien

ála

strial

caso

Dio-

men-

debe

esto

2 de

raba

nse-

sepa-

ron.

cara

por

Bo-

orma

a ci-

Juez,

r.=

com-

de

para

doy

igno

unio

.=

pito

Benito Arroyo.

Clemente Martin.

Races Tripley

10

ta.

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO.

## Villadiego.

#### Contribuyentes de 400 rs.

- 158D. Angel Fernandez Carranza. 159 Casimiro Alonso.
- Clemente Huidobro 160
- Feliciano Velasco. 162
- Froilan Barroeta. Gorgonio de la Piedra
- 164 Isidro Arnaiz
- Joaquin Gil 165
- 166 Joaquin Serrano.
- Nicolás Velasco 167 Telesforo Martinez 168

#### Capacidades.

- 169 Antonio Marquina
- Juan Zorita.
- Pedro Cárlos Loisele

### Amaya.

#### Contribuyentes de 400 rs.

- Eugenio Mediavilla Eulogio Gonzalez

## Pedro Gonzalez

# Arenillas de Villadiego.

Contribuyente de 400 rs.

Contribusintes de 400 re

175D. Macario Fernandez

En el Pueblo de Villalazara, Merindad de montija, se hallan detenidas dos vacas y una jata de leche de las señas siguientes la una color negro, cerrada y astas finas; sin señal de mano con su jata: la otra color blanco, astas finas y reguiladas, tambien cerrada y sin señal de mano. Lo que se inserta en el Bole'in oficial para que llegue à noticia de su dueño y se presente à recogerlas ante el Alcalce de dicho pueblo, prévio el pago de los gastos causados.

# NUEVO Y COMPLETO MANUAL

#### PARA EL USO DEL PAPEL SELLADO,

arreglado al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, Real instruccion de 10 de Noviembre del mismo año y demás Reales órdenes y aclaraciones anteriores no derogadas por las disposiciones del citado decreto.

#### POR DON HANDEL CANDIDO REYNOSO

Licenciado en Jurisprudencia, Secretario del Exemo. Avuntamiento constitucional de Zaragoza y Director del Periódico de Administracion municipal.

Este Manual se halla dividido en cinco secciones que contienen: 1.ª El texto integro del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, con la exposicion que le precede y numerosas y estensas notas. 2.ª El texto integro de la Real instruccion de 10 de Noviembre de 1861, tambien con las convenientes notas. 3.ª Una tabla sinóptica de los usos del papel sellado, de multas, de reintegro y de matriculas, sello judicial y sellos sueltos. 4.º Seccion práctica del papel sellado que corresponde usar en los actos y docu-

## Castromorca. Contribuyente de 400 rs

176 Remigio del Hoyo. Capacidad.

177 Braulio Diez.

# Castrillo de Riopisuerga.

- Contribuyentes de 400 rs.
- Eustaquio Alonso. Luis Alonso. 179
- Pedro Garcia.

## Los Ordejones.

## Contribuyente de 400 rs.

#### 181 Mariano Martin.

## Quintanilla Riofresno.

Contribuyentes de 400 rs.

- 182 Antonio Andrés.
- 183 Patricio Nunez.

#### Capacidad.

Anselmo Andrés.

## Salazar de Amaya.

## Contribuyentes de 400 rs.

- Adrian Moral
- Juan Moral. 186
- 187 Vicente Gonzalez.

#### Capacidad.

Matias Palacios.

# Sandobal de la Reina Contribuyentes de 400 rs

- 189 Braulio Muñoz
- Nicasio Muñoz

## San Quirce de Riopisuerga.

## Contribuyentes de 400 rs.

- Andrés Ruiz.
- 192 Cipriano Gonzalez Morante.
- Diego García Morante.
- Francisco Porras

#### Sotovellanos.

## Contribuyentes de 400 rs.

195 Dionisio Gutierrez

#### 196 Fernando Renedo.

## Sotresgudo.

Contribuyente de 400 rs.

197 Rafaél Miguel.

## Valle de Valdelucio.

Contribuyentes de 400 rs.

- Dionisio Alonso.
- Francisco Barriuso. 199
- 200 Fernando Ruiz.

### Juan Antonio Gonzalez.

# Pablo Villalohos. Villahizan de Treviño.

Contribuyentes de 400 rs.

- 204 Isidro Perez.
- 205 Lorenzo Barbero

## Capacidades.

206 Vicente García. 207 Victoriano García

# Villanueva de Odra

# Contribuyentes de 400 ns.

Fernando Cuena 209

## Isidro Barona.

Capacidad.

Félix Barona

## Villegas.

### Contribuyentes de 400 rs.

- 211 Fermin Ruiz Lobon.
- 212 Pio Martinez. 213 Saturnino Benito.

## Zarzosa de Riopisuerga.

## Contribuyente de 400 rs.

214 Luis Herrero

# Burgos 15 de Mayo de 1862. — El Gobernador, Francisco de Otazu.

mentos en que mas generalmente intervienen las oficinas del Estado, generales v provinciales etc. 5.ª Indice alfabético ó repertorio de todas las palabras, nombres y documentos mencionados en el manual. 6.ª Indice general. Este manual, que constituirá un tomo en 8.º mayor de regulares dimensiones, está de ve ta en la Depositaría del Gobierno de esta provincia, á 12 rs. cada ejemplar.

#### Anuncios Particulares.

La persona que hubiese perdido una bolsa con varias monedas de oro, se verá con Antonio Surga, vecino de Santa Coloma, quien las entregará dando las señas y demás cosas que en ella habia.

Subasta de varias Escribanias en las provincias de Madrid, Sevilla, Burgos, Córdoba, Conuña, Huelva, y Soria.

El dia 25 de Junio próximo á las doce de su mañana, se sacan á la venta en público, pero extrajudicial remate, las Escribanias de propiedad del Exemo. Sr. Marques de Astorga, Conde de Aliamira, Duque de Montemar y otros titulos, correspondientes à varios Juzgados de las referidas previncias, segun la relacion que estarà de manifiesto con el plego de condiciones para la subasta, en el estudio del Escribano de número de esta corte el Doctor D. Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III, número 8, cuarto 2.º y en sus oficinas generales de la casa de S. E., calle Ancha de S. Bernardo, núm. 18, donde tendrá lugar dicha subasta en el despacho del Ilmo. Sr. Apoderado general,

Y para que llegue à noticia del público, se anuncia en la Gaceta y en el Diario de avisos de Madrid, y en los periódicos de las respectivas provincias.

Madrid 24 de Mayo de 1862.-El apoderado general José G. Villanova.

La Compañía de los Caminos de hierro del Norte, hace saber al público: que desde 1.º de Junio, en virtud de un convenio celebrado al efecto con los Señores Benito García y Companía, queda establecido entre San Chidrian y Villalva un servicio de Galeras aceleradas en convinacion con la hora de salida de nuestros trenes, para el trasporte de viageros que desde Madrid se dirijan á las provincias del Norte, Nordeste y Noroeste, de España y vice-versa.

Las condiciones del viaje de San Chidrian á Villalva ó vice-vorsa, serán: 25 reales por asiento. Trasporte gratuito de 20 kilógramos de equipaje y el exceso de peso se pagarà à razon de 3 rs. arroba.

Habrá dos salidas diarias de cada punto. Los viajeros al llegar à Villalva o San Chiorian, se dirigirán para tomar sus asientos á los encargados de los Señores Benito García y Compañía, en cada punto.

En este pueblo se halla detenido un caballo que se encontró en su término el dia 12 del corriente, sin que se sepa quien es su dueño, de las señas siguientes: pelo rojo, edad de 3 á 4 años, alzada seis cuartas y media; tiene una marca en la anca izquierda, el dueño puede pasar à recogerlo, al que se le entregará despues de acreditar esta cualidad y v satisfacer los gastos.

Ontoria de la Cantera 17 de Junio de 1862. - El Alcalde, Pedro Reoyo.

#### A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Santamaria, plaza de la Libertad, núm. 8, se hallan de venta los modelos para formar el itinerario y padron de prestacion personal, con arreglo à los formularios publicados en el Boletin oficial del martes 20 de Mayo, núm. 81, como igualmente los modelos para formar las cuentas de Pósitos y municipales, papel para amillaramiento, idem de relaciones de riqueza, propuestas de arbitrios, recibos de talon de la contribucion de consumos, papel de repartos de contribucion territorial, listas cobratorias y matriculas de subsidio.

El mismo establecimiento se encarga de hacer toda clase de impresiones para los Ayurtamientos y particulares con toda perfeccion y economía.

Los Señores Alcaldes que por la distancia del pueblo no les sea fácil el venir por los impresos que se anuncian o encarguen, se les remitirà por el corro prévio aviso, cargándoles en cuenta segun la tarifa que para los impresos bay

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ. inme dos quar rale anto expr eleji la re

de la

cion

a ca

dario

uno

los p

pres

rán

que loga hay circu ces veri

tario

Dis

Agui Aran Aran Baños Braza

Caler Camp Castr Corni Fresn Fuent Fuent

Fuent Gumi Gumi

Honto Milág Oquil